



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMISARIADO EJIDAL DE SANTA CRUZ TAYATA**

En atención al Aviso para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables de fecha 17 de Abril de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 18 de Abril de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, y 97 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 53, 54 y 59 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d, XIX, XXII y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal no tiene inconveniente en que se realice el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, conforme se indica a continuación:

**PRIMERO.** Se asigna el código de identificación para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables para la ejecución del Estudio Técnico, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO SANTA CRUZ TAYATA	Santa Cruz Tayata	Oaxaca

**2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA CRUZ TAYATA

Vértice	X (m)	Y (m)
1	653799	1924120
2	654547	1924863
3	654821	1924837
4	655002	1924819
5	655053	1924051
6	655048	1923450





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1329-2017

BITÁCORA: 20/F7-0122/04/17

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7	654676	1923226
8	654449	1923117
9	653853	1922922
10	653849	1922921
11	653420	1922878
12	653070	1923108
13	653133	1924015
14	652574	1924114
15	651897	1923924
16	652589	1924493
17	652617	1925483

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 373 ha

Superficie total a aprovechar: 103.59 ha

Especie(s) y parte(s) por aprovechar:

Resina de pino de *Pinus spp.*

Cantidad total por aprovechar:

*Pinus spp.* 262,887.00 Kilogramos

Para la superficie a intervenir de 103.59 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Estudio Técnico, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Producto	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
1	13/07/17	30/06/18	EJIDO SANTA CRUZ TAYATA	<i>Pinus spp.</i>	Resina de pino	103.59	52,577.00

Subtotal Anualidad: 1

52,577.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1329-2017
BITÁCORA: 20/F7-0122/04/17

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A anualidad: 2

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg). Row 1: 2, 01/07/18, 30/06/19, EJIDO SANTA CRUZ TAYATA, Pinus spp., Resina de pino, 103.59, 52,577.00

Subtotal Anualidad: 2

52,577.00

A anualidad: 3

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg). Row 1: 3, 01/07/19, 30/06/20, EJIDO SANTA CRUZ TAYATA, Pinus spp., Resina de pino, 103.59, 52,577.00

Subtotal Anualidad: 3

52,577.00

A anualidad: 4

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg). Row 1: 4, 01/07/21, 30/06/22, EJIDO SANTA CRUZ TAYATA, Pinus spp., Resina de pino, 103.59, 52,577.00

Subtotal Anualidad: 4

52,577.00

A anualidad: 5

Table with 8 columns: Anualidad, Fecha de Inicio, Fecha de Término, Nombre del predio, Especie(s), Producto, Superficie (ha), Cantidad (m³, lt ó kg). Row 1: 5, 01/07/23, 30/06/24, EJIDO SANTA CRUZ TAYATA, Pinus spp., Resina de pino, 103.59, 52,577.00





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1329-2017

BITÁCORA: 20/F7-0122/04/17

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

5	01/07/23	30/06/24	EJIDO SANTA CRUZ TAYATA	<i>Pinus spp.</i>	Resina de pino	103.59	52,577.00
---	----------	----------	-------------------------	-------------------	----------------	--------	-----------

Subtotal Anualidad: 5

52,577.00

Total

262,885.00

1. VIGENCIA

Hasta el 30 de Junio de 2024.

2. El responsable de la ejecución del Estudio Técnico será el (la) SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES YUKU KANU SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 3, Número 14, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108, fracción II, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

3. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA CRUZ TAYATA	N-20-383-SCT-001/17

4. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Estudio Técnico, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-026-SEMARNAT-2005: Que establece los criterios y especificaciones técnicas para realizar el aprovechamiento comercial de resina de pino.	Resina de pino	<i>Pinus spp.</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16, fracciones VII y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que:

1. En caso de terminación de la prestación de servicios técnicos forestales del responsable de dirigir la ejecución del Estudio Técnico, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1329-2017

BITÁCORA: 20/F7-0122/04/17

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

primero, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero de 2005, vigente a partir del día 23 de marzo de 2005.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios técnicos forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 83, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
3. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable, deberá realizarlos ante esta Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
4. De conformidad con el artículo 62, fracción IX, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Estudio Técnico. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar las facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".*
7. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional relativa a su aviso, deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva y el pago de derechos

Pág. 5

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAXACA C.P. 68050 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (951) 5129601 Fax: 951-5129634; [delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx)





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1329-2017

BITÁCORA: 20/F7-0122/04/17

Oaxaca Oaxaca, 13 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

**TERCERO.** Notifíquese el presente oficio a COMISARIADO EJIDAL DE SANTA CRUZ TAYATA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE OAXACA

**C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

C.c.p. PROFEPA.- CIUDAD  
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

TVGI /DDRP /MACM /MAGR /TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

